

JUBILADOS DE VIASA ACUDEN A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Asociación Nacional de Trabajadores Jubilados y Pensionados de Viasa (Antjuviasa) y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) llevarán a cabo una acción jurídica ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra el gobierno venezolano. En este nuevo caso que se lleva a instancias judiciales internacionales se acusa al Estado de violar los derechos contemplados en los Artículos 1, 25 y 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y los Artículos XVI y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que consagran el respeto de los derechos por parte de los Estados, la protección judicial de los ciudadanos, el compromiso estatal con los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a la seguridad social, y el derecho a la justicia.

La decisión fue hecha pública en una rueda de prensa celebrada este 6 de septiembre en la sede de Provea. Jesús Naranjo, presidente Antjuviasa, Arnaldo Gutiérrez, presidente del Sindicato de Tripulantes y Aeromozas de Viasa, y Marino Alvarado, Coordinador del Área de Defensa de Provea, explicaron que la acción judicial interpuesta bajo la forma de Petición, persigue reivindicar el derecho a la jubilación en tanto derecho humano que el Estado tiene la obligación de garantizar, como parte de una política integral de seguridad social y en cumplimiento de acuerdos y convenios de carácter internacional, voluntariamente suscritos por el Estado.

Las acciones judiciales llevadas a cabo por los jubilados de Viasa se inician cuando el gobierno nacional, conducido por Carlos Andrés Pérez, suscribió un contrato con los compradores de Viasa -Iberia, Banco Provincial y Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV)-, cuyas cláusulas laborales establecían que los trabajadores perderían *“su condición de empleado público y en consecuencia el beneficio del Plan de Jubilación previsto en aquel”*. De esta forma fue violado el Artículo 85 de la Constitución de 1961, en el que se garantizaba la irrenunciabilidad de los derechos laborales de los trabajadores.

Con este recurso dirigido a la CIDH, los jubilados acusan el incumplimiento de las acciones que las autoridades estatales competentes debían ejecutar, obedeciendo el mandato judicial emanado el 20 de mayo de 1999 del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas, confirmado el 13 de agosto de 1999 por el Tribunal Tercero Superior del Trabajo y ratificado el 23 de mayo de 2000 por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Esta orden de los tribunales nacionales respondía a la acción de amparo que los jubilados de Viasa interpusieron contra la inconstitucionalidad de la cláusula firmada por el gobierno de Pérez. Este mandato judicial declaró, además, la nulidad de una transacción que, en 1998, Viasa había obligado a firmar a los jubilados, mediante la cual renunciaban a su derecho a la jubilación. Del mismo modo, la orden del TSJ exigía a Viasa, al FIV (hoy denominado Banco de Desarrollo Económico y Social y dueño del 40% de las acciones de la compañía), así como a los órganos estatales relacionados con el caso, garantizar la ejecución

y cumplimiento del fallo judicial que les restituía los derechos violados a los pensionados.

Hasta el momento en que se interpone la Petición al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, no se ha dado cumplimiento al mandato judicial, de manera que se está violando el derecho a una protección judicial efectiva y, como consecuencia, también el derecho a la seguridad social de estos ciudadanos. En la dilación del proceso han fallecido Raúl Rodríguez y Tulio Pachano, dos de los jubilados beneficiados por la acción judicial.

Este nuevo paso de la lucha de los jubilados de Viasa por sus derechos comprende la solicitud a la CIDH de un conjunto de nueve (9) peticiones que, entre otros puntos, demandan al Estado venezolano el cumplimiento de las sentencias antes señaladas en un lapso prudencial; la cancelación del pago en conformidad con la ley laboral y su indexación considerando los índices de inflación actuales; la indemnización de los daños y perjuicios causados; el pago a los herederos inmediatos de los jubilados fallecidos favorecidos por las sentencias del amparo; la exhortación al Estado venezolano para que no continúe violando los derechos de los jubilados y pensionados, así como la adopción de medidas para cumplir con los compromisos internacionales que garantizan a todos los ciudadanos el derecho a la seguridad social.

Darwin Suárez Bustamante
Ejecutor del Programa de Información
Provea

Caracas, 06.09.01.